

SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
SGP – APORTES PATRONALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO LEGAL	3
4. GLOSARIO.....	4
4.1 ABREVIATURAS.....	4
5. GENERALIDADES.....	5
6.1. PASOS.....	5
6.1.1. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS	6
6.1.2. RESPONSABLES	6
6.1.3. PLAZOS ESTABLECIDOS.....	6
7. ANEXOS	6
8. CONTROL DE CAMBIOS	6
9. BIBLIOGRAFIA	6
7. CONTROL DE CAMBIOS	7

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El Distrito Capital, por su naturaleza recibe recursos provenientes de la distribución sectorial, en lo concerniente a propósito general, participación en educación, y salud (salud pública, atención a población pobre no afiliada, régimen subsidiado).

El Departamento Nacional de Planeación DNP, hasta el año 2015 emitió el denominado CONPES SOCIAL, instrumento por el cual se establecía la distribución los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, entre las entidades territoriales; incluido el Distrito Capital; recursos que se emiten en doceavas y se establece un período de tiempo de giros iniciando en el mes de febrero. De esta manera, el proceso de legalización de estos recursos se efectúa cuando la Nación gira al Distrito Capital la doceavo establecida.

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País””, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y en concordancia con el Art. 9 del Decreto 1118 de 2014, le asigna la función de “Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”; aparece desde entonces el documento de “Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones”.

Es este documento hoy por hoy el que da los lineamientos propios de la distribución de las participaciones sectoriales de Salud (salud pública, atención a población pobre no afiliada, régimen subsidiado), educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General, así como de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, del Sistema General de Participaciones.

Dentro del componente de oferta se encuentran los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales del sector salud, recursos que anteriormente se venían

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

Financiando con el Situado Fiscal y que son recursos que se deben administrar de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1797/2016, norma que en el momento se encuentra bajo la mira de las entidades de encargadas de su reglamentación.

1. OBJETIVO

Establecer pautas para el Seguimiento a la ejecución y giro de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP – Aportes Patronales, en el marco de los contratos celebrados entre el Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS y las SubRedes - ESE.

2. ALCANCE

Aplica en el proceso Asegurar Salud, de la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, equipo técnico financiero, en lo referente al seguimiento y giro para pagos a cada una de las Subredes, para la legalización del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP – Aportes Patronales.

3. MARCO LEGAL

Ley 1753 del 09 de junio de 2015, artículo 165, numeral 2° “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2011, en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP. Esta última competencia de distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Decreto 1118 de 2014, artículo 9, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: *22 - Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

La [Resolución 4669 de 2016](#) modificada por la Resolución 6346 de 2016, establece las condiciones de operación y registro de las cuentas maestras por parte de las Empresas Sociales del Estado, así como los instrumentos y procedimientos para el reporte de información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados para aportes patronales.

4. GLOSARIO

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en .

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 está conformado de la siguiente manera:

- a) Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominada participación para educación; con un porcentaje del cincuenta y ocho punto cinco 58.5%.
- b) Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.
- c) Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, denominada participación para propósito general; con un porcentaje del diez y siete 17.0%.

APORTES PATRONALES: aportes patronales son las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales del sector salud, que deberán ser pagadas con cargo al Sistema General de Participaciones de salud y deben ser giradas directamente por la nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentran afiliados los trabajadores.

4.1 ABREVIATURAS

AP: Aporte Patronal

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

DNP: Departamento Nacional de Planeación

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

FOSYGA: Fondo de Solidaridad y Garantía

PPNA: Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda

SGP: Sistema General de Participaciones

5. GENERALIDADES

Nota: El Departamento Nacional de Planeación – DNP, publica en su página web anualmente el documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones, el cual se consulta en minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Aportes-patronales.aspx.

6.1. PASOS

1. Consultar en el documento vigente DNP Distribución De Los Recursos Del Sistema General De Participaciones SGP Año de Vigencia, la distribución de recursos para cada Subred y los valores mensuales de giro.
2. Registrar montos en cuadro Excel: Seguimiento a Ejecución recursos SGP- Aportes patronales - contratos ffds-subredes.
3. Código: SDS-ASS-FT-097 Legalizar montos para pago, según disponibilidad.
4. Registrar saldos pendientes de legalización cuando sea el caso
5. Determinar montos de giro a cada Subred por periodo (mes)
6. Consolidar informe de saldos finales en el Formato Seguimiento a Ejecución recursos SGP -Aportes patronales - contratos ffds-subredes.
7. Código: SDS-ASS-FT-097 medio magnético
8. Imprimir consolidado de saldos finales a girar para cada Subred para autorización por parte de los Supervisores de los contratos celebrados con el FFDS y las Subredes
9. Realizar y enviar memorando a la Dirección Financiera de la SDS, autorizando el giro a las Subredes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

10. Verificar con corte a 31 de diciembre de cada año, el giro efectivo, en el Aplicativo SICTOSP.EXE. de la SDS

11. En caso de evidenciar el NO Giro, alertar a la Dirección Financiera de la SDS, memorando o e-mail desde la Dirección de Aseguramiento y Garantía del derecho a la Salud.

Nota 2: Además de lo anterior, se establece que antes del cierre de cada vigencia, se debe gestionar lo necesario para el giro de todos los recursos apropiados, para las cuatro Sub Redes, por concepto de SGP –Aportes Patronales.

6.1.1. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS

Equipo técnico y financiero de la Dirección de Aseguramiento y garantía del Derecho a la Salud

6.1.2. RESPONSABLES

Subdirección de Administración del Aseguramiento

6.1.3. PLAZOS ESTABLECIDOS

Durante la vigencia fiscal

7. ANEXOS

NA

8. CONTROL DE CAMBIOS

Se crea el documento ya que no estaba establecido este lineamiento y se considera necesario asegurar que en cada vigencia se realicen el seguimiento a la ejecución de giros, mientras sea responsabilidad de la SDS.

9. BIBLIOGRAFIA

Decreto 780, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y GARANTIA DEL DERECHO A LA SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SEGUIMIENTO AL GIRO DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP – APORTES PATRONALES Código: SDS-ASS-LN-002 V.01</p>	<p>Elaborado por: Orlando Romero Revisado por: Nohora Yeaneth Fernández/Cielo Valencia Aprobado por: Luis Felipe Martínez</p>	
---	---	---	--

Ley 1753 del 09 de junio de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
01	13 de marzo /17	No se tenía documentación para dar lineamiento en el seguimiento y ejecución de Giro de Recursos SGP-Aporte Patronales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.